

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 17-2019

Fecha: Miércoles 11 de Diciembre de 2019

Lugar: Salón de Reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 12:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Presidenta

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones

ALVARO ENRIQUEZ MARTÍNEZ – Director del Instituto de Psicología

CESAR ALONSO VALENZUELA - Representante Profesoral

OSCAR MARTIN ROSERO SARASTY – Instituto de Psicología (E)

HÉCTOR GONZALÉZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

MYRIAM ESCOBAR VALENCIA - Facultad de Ciencias de la Administración

LUZ EDITH CÁCERES ENRÍQUEZ – Instituto de Educación y Pedagogía

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

EDUARDO MEJÍA PRADO - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 16 del 27 de noviembre de 2019
2. Estudio de casos
3. Reporte de docencia destacada del primer periodo del año 2019, de cada una de las Facultades e Institutos Académicos.
4. Informes
5. Lectura de correspondencia
6. Libros para aval del CIARP
7. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 16 del 27 de noviembre de 2019

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Registro de Puntos Colectivos en el Sistema de Credenciales

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias solicita al CIARP, que se incluyan en la Hoja de Vida Académica del profesor Germán Armando Bolívar Escobar del departamento de Biología, los puntos por Experiencia Calificada del año 2001 (son 7 puntos en vigencia de la 1444) y del 2002 (soporte CIARP 05-03), los cuales fueron solicitados en su primer movimiento de la 1279 en el Acta CIARP No. 003 del 02 de marzo de 2011. La última actualización del profesor en la 1444 se aprobó en el Acta CAP No. 009 del 7 de marzo de 2001 (puntos por Experiencia Calificada hasta esa acta, 101 puntos incluidos los del año 2000).

R/ El CIARP aprueba el registro de estos puntos en el Sistema de Credenciales.

2.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Humanidades** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Mery Cruz Calvo** de la Escuela de Estudios Literarios quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales del **Instituto de Educación y Pedagogía** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Milton Fernando Trujillo Losada** del Área de Educación en Ciencias Sociales y Humanas quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

2.4 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **Jaime Mosquera Restrepo** de la Escuela de Estadística hace entrega de la Certificación que surte los mismos efectos del título de Doctor en Estadística y Optimización otorgado por la Universidad Politécnica de Valencia – España. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería deberá informar al profesor que, a partir de la fecha, tiene plazos de dos años para presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

2.5 Caso por revisar

2.5.1 De la solicitud de ascenso/actualización de la profesora **Sandra Patricia Martínez Basallo y del profesor Jorge Hernández Lara** de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, el CIARP solicita respecto al libro: *“Reconocimientos. Balance sobre activismo por la paz, acción colectiva de género, estado y movilidad urbana en Colombia y América Latina:*

- Que el caso sea revisado nuevamente por la Comisión interfacultades, toda vez que los pares evaluadores emitieron diferentes clasificaciones: Libro de Investigación y Libro de revisión y balance; y el Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, lo clasificó como libro de investigación.
- Que el Comité Interfacultades defina una clasificación para el libro, sobre la base de los conceptos de los evaluadores y la revisión que se haga del contenido de la publicación.
- Que la decisión final será tomada por el CIARP.

El CIARP aclara que la favorabilidad para este caso, no puede ser un argumento.

2.5.2 En relación con el numeral 6.4 del acta 16 del 27 de noviembre de 2019, el Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas al preguntar cómo proceder en la corrección de puntos para el profesor Andrés Felipe de los Ríos por puntos que se aprobaron en el acta del 14 de agosto de 2019, el CIARP solicita nuevamente aclaración sobre la propuesta de esta corrección.

El profesor Héctor González, Representante de la FAI explicará para la próxima sesión del CIARP la situación presentada con este caso.

3. Se recibe los reportes de docencia destacada del primer periodo académico de 2019 de cada una de las Facultades e Institutos Académicos.

El CIARP aprueba los reportes de docencia destacada presentado por cada una de las Facultades e Institutos Académicos en las fechas establecidas por el CIARP. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior, **los puntos por docencia destacada correspondientes al primer periodo del año 2019, deberán reconocerse desde el 01 de noviembre de 2019.**

4. Informes

4.1 La Dirección de Regionalización informa que: Dentro del trámite surtido de evaluación por pares externos, el profesor Adrián Raúl Restrepo de la Universidad de Antioquia detectó que el capítulo *“Violencia y vida campesina: reconstrucción etnográfica de la violencia de la vida diaria en zonas rurales de la Sierra de la Macarena”* presentado por el profesor Nicolás Espinosa Menéndez en el Libro **Antropología hecha en Colombia. Tomo II**, se encuentra publicado en la Revista Colombiana de Sociología, N° 27 para el año 2006.

Se realiza la consulta al Comité de Credenciales de Humanidades vía telefónica, verificando en el Sistema de Credenciales que efectivamente bajo el Acta 12-2010 se asignan 3 puntos por el artículo en mención. Por esta razón no se considera evaluación para reconocimiento de puntos al capítulo *“Violencia y vida campesina:*

reconstrucción etnográfica de la violencia de la vida diaria en zonas rurales de la Sierra de la Macarena" publicado en el Libro **Antropología hecha en Colombia. Tomo II.**

Como soportes se adjunta escáner de la primera página del capítulo con el respectivo resaltado de la nota al pie, así como pantallazo del Sistema de Credenciales con el número de Acta de CIARP, fecha, puntos, nombre del artículo. **Estos soportes se adjuntan al acta.**

R/ El CIARP da por recibida la información y expresa que la Dirección de Regionalización deberá informar al profesor Espinosa la situación encontrada, con copia al CIARP y al Director de la sede Regional.

5. Lectura de correspondencia

5.1 Se recibe comunicación de la profesora Yenny Otálora del Instituto de Psicología en relación con la entrega de la resolución de convalidación de título de doctorado otorgado por la Universidad de Massachusetts en Estados Unidos.

La profesora expresa que: "El Ciarp me había dado como fecha de entrega de este producto el 27 de septiembre de 2019. Sin embargo, el MEN retrasó el proceso varios meses y me vi afectada por este retraso, ya que la resolución sólo salió hasta noviembre 21 de 2019. Yo envié a la Vicerrectora Académica con copia a la Vicerrectoría Académica una carta el 7 de octubre de 2019 explicando las razones del retraso y solicitando una prórroga de tiempo para la entrega de este documento, con sus respectivos anexos y una segunda carta el 25 de noviembre de 2019 haciendo entrega de la resolución de convalidación, con sus respectivos anexos. Sin embargo, ninguna de las dos cartas han sido respondidas. Por lo tanto, solicito información sobre cómo hacer la entrega de este producto ante el CIARP teniendo en cuenta que en este momento el Instituto de Psicología no cuenta con un representante ante el comité y yo no me puedo representar a mí misma. Estas son situaciones que se salen de mis manos pero de mi parte no ha habido negligencia en la entrega de este producto ya que me he visto afectada por condiciones externas como son los retrasos del MEN y la falta de un representante ante el CIARP. Envío de nuevo las cartas con sus respectivos anexos".

R/ Al respecto el CIARP informa que para la presentación del título de doctorado de la profesora Otálora, el Instituto de Psicología delegó para la sesión de hoy al profesor Oscar Martín Rosero Sarasty.

El CIARP aclara que los puntos por el título de doctorado se reconocen a partir de esta sesión, momento en que se presenta la respectiva convalidación, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

Igualmente, se solicita tanto al profesor Oscar Martín Rosero Sarasty como al Director del Instituto de Psicología, profesor Álvaro Enríquez, miembro del CIARP, remitir este caso a la Oficina de Control Disciplinario Docente, para revisar lo pertinente con la entrega extemporánea de la convalidación del título de doctorado, cuyo compromiso adquirido el 27 de septiembre de 2017 (Acta 12, numeral 3.3), fue entregar la convalidación de este título como plazo máximo el 27 de septiembre de 2019, según lo establecido en el Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

6. Libros para aval del CIARP

6.1 Instituto de Educación y Pedagogía

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Traducción del libro "Números: elementos de matemáticas para filósofos", con ISBN: 978-958-5599-45-1 de octubre de 2019, publicado por el programa editorial de Univalle.	profesora Maribel Patricia Anacona y otros.	Se solicita evaluación por pares evaluadores de Colciencias. Se debe enviar el libro original y la traducción.
Libro "Las voces de la experiencia en nuestros maestros: Una mirada desde el acompañamiento a iniciativas y estrategias deportivas y artísticas de la Ciudad de Cali", publicado por la editorial Instituto Departamental de Bellas Artes.	Profesora HC Magda Alejandra Peña Giraldo.	No cumple con los criterios de libro, establecidos en el Decreto 1279.

7. Varios

7.1 El profesor Mario Andrés Llano, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, presenta al CIARP una relación de los soportes documentales que en el marco del Decreto 1279 (artículo 24, literal b)) se requieren para el caso de videos técnicos o científicos.

Igualmente se aclara que uno de los evaluadores deberá ser experto en diseño y producción de videos; el otro evaluador deberá ser experto en el tema de que trata el video.

Propuesta de soportes documentales para el caso de videos técnicos o científicos

Con el propósito de determinar la naturaleza del video técnico o científico, o sea, para saber si es de tipo *didáctico* o *documental* (que son los dos tipos incluidos en el decreto), y para que los pares evaluadores puedan establecer y medir la calidad del producto, es necesario que los autores del video elaboren y envíen al comité de credenciales de su facultad un **documento de presentación del video** en el cual se incluya la siguiente información:

(1) Propósito pedagógico (video didáctico) o informativo (video documental) y ubicación contextual del video (cursos o campos del conocimiento para los que tiene utilidad), definición de la audiencia a la cual está orientado el video, y los aportes realizados por el video a la enseñanza (video didáctico) o al conocimiento (video documental). Para el caso de un video didáctico, debe reportarse la forma en que el video responde a las exigencias de formación en pregrado, posgrado, o educación comunitaria. Para el caso de un video documental, la producción del video debe superar las tareas normales y rutinarias del docente, y debe acreditar calidad académica y una metodología rigurosa.

(2) Proceso de diseño, producción y posproducción del video, incluyendo su guión o libreto (o sea, la descripción del conjunto de escenas y diálogos contenidos en el video), la selección de imágenes y sonidos acompañantes y explicación detallada de cualquier otro recurso de multimedia que se haya asociado al video.

(3) Ficha de aspectos técnicos del video tales como iluminación, escenografía, cámaras, formatos de edición y reproducción.

(4) Software utilizado para la producción y edición del video.

Con el propósito de determinar el carácter internacional, nacional, o regional (o local) del producto de video, es necesario que los autores del video entreguen una **certificación (expedida por una entidad de reconocida trayectoria)** en la cual se suministre información específica acerca del ámbito (internacional, nacional o regional) en el cual el video haya tenido una demanda explícita, indicando su grado de utilización, difusión y aplicación, y señalando su grado de complejidad, versatilidad y facilidad de difusión. De acuerdo con los artículos 10 y 20 del decreto 1279, cuando un video didáctico tiene impacto y difusión

internacionales, se le pueden asignar hasta 12 puntos salariales; cuando tiene impacto y difusión nacionales, se le pueden asignar hasta 7 puntos salariales; y cuando tiene impacto y difusión regional (o local) se le pueden asignar hasta 48 puntos bonificables. Cuando el video es documental, se asigna solamente el 80% de los puntos correspondientes al caso de un video didáctico.

Una vez los autores del video entreguen en la oficina de credenciales de su facultad el documento de presentación del video (para la evaluación por parte de los pares académicos) y la certificación de demanda y difusión del video (para establecer si el impacto y difusión son de carácter internacional, nacional o regional), el comité de credenciales procederá a enviar su producto a evaluación. El video se enviará a evaluación por parte de dos pares académicos expertos: uno para la parte técnica del video [puntos (2), (3) y (4) del documento de presentación] y otro para la parte didáctica o documental [punto (1) del documento de presentación]. Para el caso de asignación de puntaje salarial, los evaluadores serán pares académicos reconocidos como tales por Colciencias.

El CIARP agradece al profesor Llano su proactividad en esta valiosa herramienta para el trabajo de los Comités y el CIARP.

Se da por terminada la sesión a las 3:30 p.m

Aprobó:	LILIANA ARIAS-CASTILLO Presidenta	LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---